
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 462/2017-VI-12, promovido por **Edmundo Tiro Moranchel**, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de Primera Instancia en el Estado de Veracruz y otra autoridad, se ordenó llamar a juicio a María Concepción Vázquez Guzmán, Aurelia Ramírez Maldonado, Jorge Durán Hernández, Mercedes Juárez Cervantes, Virginia Guzmán Sosa, José Eugenio Gabriel Morgado, David Hernández Méndez, Rodolfo Sánchez Ortiz, Juan Monrroy Montoya, Guadalupe Cruz Villagómez, Rosa María Prieto Salamanca, Enrique Gottvald Mancisidor, Ana Bertha Vargas García, Carmen Gutiérrez Carrillo, Alberto Díaz, Sonia García Vargas Raymond, Guillermo Vargas Raymond, Yolanda García Beltrán, Carmelo Hernández Simón, José Irinio Ruiz Ramírez, Mauricia Rivera Maldonado, Miguel Bada Del Moral, David Díaz Mota, David Díaz De La Cruz, Darío Cruz Aguirre, Nicolás Mazaba Morales, José Luis Pérez Zuñiga, Rubén González De La O, Luis David López Gutiérrez, Carlos Antonio Eliseo González Rodríguez, Héctor Juan Snyder Cabrera, Guillermo Hernández Rocha, Rafael Bautista, David Hernández Méndez, Jorge Alberto Lira Franco, Mario Alberto Rojas Vázquez y Joaquín Nuñez Carvajal, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practican por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, quince de junio de dos mil diecisiete.
 El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
 Rúbrica.

(R.- 451883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

JOEL SÁNCHEZ MOCTEZUMA Y ENEDINA BARAJAS CASTILLO

En el juicio de amparo **632/2017**, promovido por **Patricia Gutiérrez Macías**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra**, consistente en la resolución incidental de prescripción de dos de enero de dos mil diecisiete, dictada en el expediente laboral **462/2007**, señalando como terceros interesados a **Joel Sánchez Moctezuma y Enequina Barajas Castillo**, y al desconocerse su domicilio el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil diecisiete.
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
 en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.
 Rúbrica.

(R.- 452014)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Geovanni Pánfilo Esteban, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 809/2016, promovido por Israel García Pérez, Jorge Luis Cosillón Mendiola y Lucio

Hernández Mendoza, contra la sentencia dictada el trece de octubre de dos mil dieciséis por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1074/2016, como ordenadora, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativo del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, trece de junio de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 452125)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Carlos Andrés Cuevas Martínez

En los autos del juicio de amparo directo 31/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, al referido Carlos Andrés Cuevas Martínez en su carácter de tercero interesado; promovido en contra de la sentencia del dos de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal de casación 61/2016-C, de su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de Junio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 452126)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán,

con residencia en Morelia

"EDICTO"

EMPLAZAMIENTO A LAS TERCERAS INTERESADAS MA. SOCORRO TINAJERO RAMÍREZ Y GUADALUPE REYES MEZA, en los autos del juicio de amparo número 1155/2016, promovido por Jesús Daniel Marín García, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le han señalado como terceras interesadas, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las

de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a siete de junio de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Ydalia Génesis Lara Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 452118)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **11/2017**, promovido por ELPPABS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal MARCO LUCIANO RÍOS VELÁZQUEZ; contra actos del **JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, y otras autoridades**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, el tercero interesado **MARIO MARÍN GARCÍA**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 30 de junio de 2017.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Karina Morales Chavarría.

Rúbrica.

(R.- 452330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

José Francisco Carrillo López o José de Jesús Carrillo López

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.76/2017 de este índice, promovido por el quejoso Marco Antonio Muñiz o Marcos Gordillo Ortega, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de junio de 2017.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernandez

Rúbrica.

(R.- 452402)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

11. Alfredo Rozón Domínguez, 12. Ramón Esparza Alvarado, 13. Ángel Rojas García, 16. Esther Cabrera Camacho y 18. Elizabeth Salazar Sánchez, parte tercero interesada en el juicio de amparo 271/2017-B, de

este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por CLAUDIO AYALA PALACIOS, contra actos del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excélsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, del acuerdo de diecinueve de junio del año en curso y del proveído de veintitrés de junio del actual, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 23 de junio de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
Zeus Islas González
Rúbrica.

(R.- 452449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Alejandra Soria Díaz
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la tercera interesada Guadalupe Vázquez García, que en auto de seis de septiembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por Alejandra Soria Díaz, registrada con el número de juicio de amparo 1154/2016-V, en el que señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado el trece de agosto de dos mil dieciséis, por el Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, dentro de la carpeta administrativa 630/2016. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las once horas del cuatro de agosto de dos mil diecisiete.”

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Sigifredo Gutiérrez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 452620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO A LAS MORALES TERCERO INTERESADAS Frutas Finas Gertrudis, Sociedad Antonina de Capital Variable y Servicios Integrados para Empaque, por conducto de quien las represente, en los autos del juicio de amparo número 1017/2016, promovido por Jorge Ahuizotl Núñez Aguilar, apoderado legal de los quejosos Jorge Alberto Valdovinos Ponce, Yesenia Flores Orozco, Maribel Placencia Ramírez, Martha Morales Ambriz, Rosa Isela Villaseñor, contra actos de los integrantes de la Junta Especial Número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico **Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este tribunal

federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a siete de junio de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Ydalia Génesis Lara Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 452119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO A:

TERCERO INTERESADO EDSON BONIFACIO LÓPEZ MENDOZA.

En el amparo directo 686/2014, promovido por Julio Ramos Salvador, contra la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 53, en el juicio agrario 257/2012; se ordenó emplazarlo por edicto para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos

Silvia Margarita López Martínez

Rúbrica.

(R.- 452680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **340/2017-I-A**, promovido por María del Carmen Franco Velázquez, contra actos del **Juez Sexagésimo Séptimo Penal de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada de identidad reservada S.D.R., y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de Junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gerardo Domínguez Romo.

Rúbrica.

(R.- 452710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba

EDICTO**5. SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES CERRITOS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.**

En los autos del presente juicio de amparo número **1087/2016**, promovido por Mauricio Edgardo Rojas Hernández, representante legal de la quejosa Servicios Intermunicipales, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **1. Gobernador del Estado de Veracruz, y otras autoridades**, cuyos actos reclamados se hace consistir en el otorgamiento de títulos de concesiones y autorizaciones de emplacamiento para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a las referidas personas morales, así como el cobro del emplacamiento de las mismas; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, en proveído de **siete de junio de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarla por este medio como parte **tercero interesada**; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. **Apercibida** que de no comparecer dentro de dicho término por conducto de su apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 07 de junio de 2017.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz, con residencia
en esta ciudad de Córdoba.

Licenciada Mónica Morales Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 452609)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO**

Catalina Vázquez Reyes Tercera Interesada)

En cumplimiento al proveído de veinte de junio de dos mil diecisiete, se le comunica que en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, se tramita el juicio de amparo 829/2016-IV, promovido por Miguel Urieta Lemarroy, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir en *la resolución de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, dictada en autos del juicio ejecutivo mercantil 994/2004, del índice del juez responsable, en la que decreta la no aprobación de la planilla de intereses presentada en sección de ejecución de sentencia.*

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la parte tercera interesada antes mencionada a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el veinte de junio de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Juan José Contreras Madero**, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario quien autoriza y da fe. "DOS FIRMAS RÚBRICAS"

Coatzacoalcos, Ver., 20 de julio de 2017.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz

Rúbrica.

(R.- 453133)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario de Circuito
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco**

EDICTO

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza al tercero interesado Marcos Ramírez Fonseca, dentro del juicio de amparo indirecto 80/2016, del índice del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, toda vez que, mediante demanda presentada el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, Johana Mary Hernández o Johanna Mary Hernández, Maura Joana Moreno Dávalos y Yesica Guadalupe Rivera Aranda o Yéssica Guadalupe Rivera, ocurrieron a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto reclamado, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo indirecto; posteriormente se advirtió que por proveído de veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis dictado en el juicio de referencia se reconoció el carácter de tercero interesado a Marcos Ramírez Fonseca en esa virtud y conforme al artículo en referencia de la Ley de Amparo, se le informa de la presentación de la demanda por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal y se le hace saber que; deberá presentarse al mismo a defender sus derechos, asimismo señalar domicilio en el lugar de residencia de dicha autoridad judicial, quien conoce del asunto, para recibir notificaciones personales, apercibido de que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de ese tribunal. Lo proveyó y firma el licenciado, Alejandro Enrique Heredia Salcedo, secretario del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, quien autoriza y da fe

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 17 de julio de 2017.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Lic. Alejandro Enrique Heredia Salcedo.

Rúbrica.

(R.- 452760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO
EDICTO DIRIGIDO A:
SANTIAGO OCHOA RAMOS.**

Juicio Amparo **1192/2016** promovido por Núcleo Agrario denominado "NCPA. General Emiliano Zapata, por conducto de presidente, secretario y tesorero Víctor Hugo Gómez Uribe, Enrique Álvarez Vargas y Karin Amhed Román Pérez, contra actos juez Séptimo Mercantil Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, juez Mixto de Primera Instancia de Cihuatlán, Jalisco, juez Mixto de Autlán de la Grana, Jalisco, director de Catastro del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco y director del Registro Público de la Propiedad de Autlán de la Grana, Jalisco, de quienes reclama resolución septiembre veintisiete dos mil dieciséis, que ordena cancelación cuentas catastrales de varios terrenos ubicados en predio conocido como Playas del Paraíso en Cihuatlán, Jalisco, que tiene como antecedente de propiedad en fracción tres de Ex Hacienda Melaque, del mismo municipio, que fue propiedad de Antonio Ruiz de la Peña, así como declaración de propiedad de dicho predio a Playa del Paraíso, Sociedad Anónima de Capital Variable y Santiago Ochoa Ramos y orden de desposesión.

Por ignorar domicilio, ordenó emplazar edictos, tercero interesado Santiago Ochoa Ramos, señalándose nueve horas once de septiembre dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, por sí, apoderado o gestor, a deducir derechos ante este Juzgado Segundo Distrito Materia Civil Estado Jalisco, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aún carácter personal, fundamento 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 09 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Elsa Olivia Aguirre Gómez.

Rúbrica.

(R.- 452902)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA, primer piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco. Código postal 45010

EDICTO

DIRIGIDO A: **Carmen Pioquinta Carrasco Ortega y Juan Calafell Badia.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **448/2017-VII**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, por conducto de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas **José Juan Soltero Meza**, contra el acto que reclama de la **Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, consistente en el auto de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, dictado en el toca de apelación 33/2017; se ordenó, por ignorarse el domicilio de los terceros interesados **Carmen Pioquinta Carrasco Ortega y Juan Calafell Badia**, que estos sean emplazados por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DOCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**¹, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se les practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

¹Foja 88.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 27 de Junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Irma Jacqueline Isais Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 452979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DEMANDADO: ARTURO MUÑOZ SALAZAR.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL.

En los autos del juicio **ordinario civil número 674/2016**, promovido por el **Archivo General de la Nación**, demanda de **Arturo Muñoz Salazar**, las siguientes prestaciones: 1. \$687,000.00 (seiscientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional), por concepto de la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios AGN/006/2013; 2. El monto de \$402,032.40 (cuatrocientos dos mil treinta y dos pesos 40/100 moneda nacional) por la reparación de daños y perjuicios que han sido originados por el incumplimiento; 3. Los intereses moratorios y el pago de gastos y costas. Demanda que fue admitida en la vía y forma propuestas en el auto de **veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis**, en la **vía ordinaria civil**. El cinco de julio de dos mil diecisiete, se dictó un proveído en el que, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos al citado demandado, para que **comparezca a este órgano jurisdiccional a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días**, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo conforme al numeral 332 del código adjetivo civil en cita; de igual forma, se previno para que dentro de la temporalidad antes indicada señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de ser omiso se le hará las subsecuentes, aun las de carácter personal por medio de rotulón de acuerdo a lo establecido por el artículo 315 del código antes mencionado.

PUBLICAR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES.

Ciudad de México, 05 de julio de 2017.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Pablo César Pérez Negrete.

Rúbrica.

(R.- 452982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN

En el expediente **56/2016-A** relativo al concurso mercantil de **Operación Restaurantera, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, el día **veintitrés de junio de dos mil diecisiete**, declaró la quiebra de la concursada, cuyo extracto es el siguiente: Con esta fecha **veintitrés de junio de dos mil diecisiete** se declara de plano en estado de quiebra a la concursada **Operación Restaurantera, Sociedad Anónima de Capital Variable**; Se declara abierta la etapa de quiebra; Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que dentro del término de cinco días ratifique al nuevo conciliador designado como síndico, o a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe síndico; Queda suspendida la capacidad de ejercicio de la quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico; Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, que los entreguen al síndico; Se prohíbe a los deudores de la quebrada, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de todos los bienes de la quebrada; Subsiste como fecha de retroacción el **diez de octubre de dos mil quince**; Las acciones promovidas y los juicios seguidos por el quebrado y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal sino que se seguirán por el síndico; Se ordena al síndico proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa; Las partes que no hayan sido notificadas en la forma que a cada uno corresponde, anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración de quiebra en el día en que se haga la publicación señalada.

Mérida, Yucatán, a 13 de julio de 2017.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán.

Lic. Yazmín Maribel Galaz Solís.

Rúbrica.

(R.- 453375)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero

Chilpancingo, Gro.

EDICTO

EL QUEJOSO ISMAEL ROJAS NÚÑEZ O J. ISMAEL ROJAS NÚÑEZ, POR PROPIO DERECHO, PROMOVIO EL JUICIO DE AMPARO 561/2016, DEL INDICE DE ESTE JUZGADO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, Y OTRA AUTORIDAD, QUE SE HIZO CONSISTIR EN LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA VOLUNTARIA ORDENADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, DEL BIEN INMUEBLE QUE ADUCE EL QUEJOSO SER DE SU PROPIEDAD, EN EL EXPEDIENTE CIVIL DE ORIGEN NÚMERO 173/2013-II, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL QUE SE TUVO A ALEJANDRO VALENTÍN VELÁZQUEZ, CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5º, FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO, Y CONFORME AL DIVERSO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA CITADA LEY, SE LE MANDÓ NOTIFICAR EL INICIO DEL JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, UBICADO EN PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO NÚMERO 268, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA, CÓDIGO POSTAL 39010, CHILPANCINGO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL JUICIO DE AMPARO 561/2016, EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER EN LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRÁ EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA. SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

Atentamente.

Chilpancingo, Gro., junio 22 de 2017

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Nelson Arturo García García.

Rúbrica.

(R.- 452521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
Juicio de Amparo 700/2015
“EDICTO”

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

En el juicio de amparo número **700/2015**, promovido por **Carlos Leal Barrios**, reclama del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en Lázaro Cárdenas, Michoacán y otras autoridades la orden de aprehensión dictada en su contra dentro del proceso penal número 101/2015 por el delito de despojo de inmueble en agravio de en agravio de la empresa denominada “JADE LOGISTIC AND COMMERCE S. A. DE C.V.”

Ahora como le resulta el carácter de tercero interesado a la moral “JADE LOGISTIC AND COMMERCE S. A. DE C.V.” y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio del presente edicto, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de conformidad con el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber a la tercera interesada moral que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contando a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que fenecido dicho plazo, en caso de que no comparezca ante este Juzgado, por sí o mediante apoderado o gestor judicial que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Sin que obste para la publicación del edicto, haya transcurrido el día y hora señalada para el verificativo de la audiencia constitucional, toda vez que en ese supuesto este juzgado proveerá su diferimiento.

Atentamente

Uruapan, Michoacán, 05 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Eduardo López Razo.

Rúbrica.

(R.- 452949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio **ordinario civil** expediente **102/2015**, promovido por **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, por conducto de su apoderada, en contra de **DILOMACH CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; se dictó el auto que en lo conducente dice:

“MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE”

Visto el escrito de cuenta signado por ROCIO CRISTINA AGUILAR AGUILAR, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE),

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este Juzgado con el índice 102/2015-II.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 322, 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** la demanda en la vía y forma propuesta.

Por ende, se ordena correr traslado con copia de la demanda y sus anexos, debidamente cotejados y sellados a efecto de que se emplace al demandado DILOMACH CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio señalado para tal efecto para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca su contestación; en el entendido de que se tendrán por admitidos los hechos sobre los que no suscite explícitamente controversia, sin admitírsele prueba en contrario, en términos de lo dispuesto por el artículo 329 del ordenamiento legal citado en líneas que anteceden, y bajo el apercibimiento que para el caso de que no produzca su contestación dentro del plazo señalado, se procederá conforme al artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

POSTERIORMENTE SE EMITIÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO:**“EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS”.**

[...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada **DILOMACH CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos.**

haciéndole del conocimiento a la enjuiciada que podrá comparecer a este juzgado a imponerse de autos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, a fin de dar cumplimiento en sus términos al auto admisorio de veinticinco de febrero de dos mil quince...]

EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA SE RECLAMÓ COMO PRESENTACIONES LAS SIGUIENTES:

Ahora bien, por escrito presentado el dieciocho de febrero de dos mil quince, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, la apoderada legal de **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, promovió demanda **ordinaria civil** en contra de **DILOMACH CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reclamando las prestaciones siguientes:

“a) El pago de la cantidad de \$2'649,638.43 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 43/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Sobrecosto derivado de los trabajos faltantes por ejecutar relativos al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CGA-SOC-C-003-2005 de fecha ocho de marzo de dos mil cinco, celebrado por mi representado con la empresa DILOMACH CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.

b) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

La presente demanda se basa en los siguientes hechos y fundamentos de derecho

Atentamente

En la Ciudad de México, 20 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Cutberto Fung Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 453459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 90/2016-2
EDICTO.-**

En los autos del juicio de amparo **90/2016-2**, promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se hace de su conocimiento que BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI Y OTRA AUTORIDAD, los cuales hace consistir en: **“IV.- ACTOS RECLAMADOS: 1)** Del C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, reclamo: **a)** La pretendida inclusión como un supuesto “crédito común” en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos dictada el día 7 de septiembre de 2015 en el concurso mercantil con plan de reestructura previo de CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali bajo el número de expediente 51/2014 (en lo sucesivo y por economía procesal, la “Sentencia de Reconocimiento de Créditos”), de un Apoyo Recuperable bajo la modalidad de aportación a capital preferente, que constituye recursos públicos cuya defensa y ejercicio le corresponde de manera exclusiva a mi representada, sin haber sido parte en dicho juicio. **b)** La parte quejosa de la Sentencia de Reconocimiento de Créditos, en donde en perjuicio de la quejosa y en franca violación de su más elemental garantía de audiencia, se le pretende dar el carácter de crédito concursal común a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/741723, a los recursos del Apoyo Recuperable otorgado a CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., que provienen de una aportación de capital realizada por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso número 1936, denominado “Fondo Nacional de Infraestructura”, así como todos aquellos actos procesales subsecuentes y consecuencias a la citada parte de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos.

2.- Del C. Conciliador designado en el concurso mercantil de CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., reclamo: La propuesta realizada dentro del Procedimiento Concursal, para el efecto de que fuera reconocido como un supuesto “crédito común” concursal a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/741723, a la cantidad de 37'820,595.73 UDIS (treinta y siete millones ochocientos veinte mil quinientos noventa y cinco punto setenta y tres unidades de inversión), equivalentes a \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Apoyo Recuperable indicado en los apartados IV. a) y b) que anteceden, según consta en los formatos: i) CCS-2/130 Sección 1 Página 12 de 77, renglón 14,173 (“Lista definitiva Resumen de Créditos que se propone reconocer”), (ii) CCS-2/130 Sección I Subsección 1 Página 194 de 1310, renglón 14.173 (“Lista definitiva Hoja descriptiva de cada crédito que se propone reconocer”), y (iii) CCS-2/130 Sección I Subsección 2 Página 71 de 445, renglón 14.173 (“Lista definitiva Razones y causas de la propuesta de reconocimiento definitivo de créditos. Justificación de diferencias con lo registrado por el Comerciante o lo solicitado por el acreedor. Descripción y consideraciones de las objeciones recibidas”), así como todos aquellos actos que sean subsecuentes y consecuentes a dicha persona.”. **Ampliación de demanda: “IV.- ACTOS RECLAMADOS: 1.-** Del C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, con residencia en Mexicali, reclamo: La sentencia de aprobación del convenio concursal dictada con fecha 15 de febrero de 2016, así como su implementación, ejecución, y todos aquellos actos procesales que resulten subsecuentes y consecuentes a la misma. Cabe señalar que la anterior resolución es un acto procesal subsecuente y consecuente al acto reclamado señalado por mi representada en su escrito inicial de demanda de garantías de fecha 17 de febrero de 2016.

2.- Del C. Conciliador designado en el concurso mercantil de CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., reclamo: Cualquier acto de implementación y ejecución que pretenda da realizar como consecuencia de la aprobación del convenio concursal antes señalado, y que se encuentre relacionado con su propuesta realizada dentro del Procedimiento Concursal, para el efecto de que fuera reconocido como un supuesto

“crédito común” concursal a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/741723, por la cantidad de 37'820,595.73 UDIS (treinta y siete millones ochocientos veinte mil quinientos noventa y cinco punto setenta y tres unidades de inversión), equivalentes a \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.); por tanto, se le **EMPLAZA A JUICIO al tercero interesado Giovanni Daniel Legorreta Guido**, asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, sexto piso, del Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda de garantías, su ampliación y anexos; asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentran fijadas las **nueve horas con diez minutos del seis de julio de dos mil diecisiete**, para la celebración de la **audiencia constitucional**; de igual manera se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de amparo.

Para su publicación por **tres veces consecutivas, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación, que se edita en la Ciudad de México y en un periódico de circulación nacional.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Mexicali, Baja California, 21 de junio de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California.

Fernando Pesqueira Barraza

Rúbrica.

(R.- 452950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: MARÍA PATRICIA PÉREZ CORTÉS.

En los autos del juicio de amparo número **312/2017-V**, promovido por **Bombas Internacionales Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Marcial Meneses Carro y por derecho propio** contra actos de la **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **María Patricia Pérez Cortés**, se ha ordenado en **proveído de cinco de julio de dos mil diecisiete**, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del veintiuno de agosto del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 17 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ángel Jiménez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 453510)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ESPCOR, S.C.

VS.

ROCÍO GONZALEZ MONTES
A.C. 61904 LA LLAVE QUE DELEITA TUS SENTIDOS

Exped: P.C. 2984/2016 (C-820) 29301

Folio: 22494

2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ROCÍO GONZALEZ MONTES

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 4 de noviembre de 2016, con folio de entrada 029301, Joseph Kahwagi Rage, apoderado de **ESPCOR, S.C.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de aviso comercial 61904 LA LLAVE QUE DELEITA TUS SENTIDOS, propiedad de ROCÍO GONZALEZ MONTES.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada ROCÍO GONZALEZ MONTES; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que, en caso de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

18 de mayo de 2017

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 453526)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL NOROESTE

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/347/DIS/2014 para la Zona Geográfica del Noroeste, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de Noviembre de 2014, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA NOROESTE G/347/DIS/2014

Publicación en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Uso	Cargo por Capacidad
Consumo Menor a 1,507 GJ/año				
Cargo por servicio	Pesos/mes		26.54	
Bloque único	Pesos/GJ	42.8926	2.8038	40.0888
Consumo Mayor a 1,507 menor a 41,868 GJ/año (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,678.22	
Bloque único	Pesos/GJ	13.7003	0.7206	12.980
Consumo Mayor a 41,868 GJ/año (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		65,944.04	
Bloque único	Pesos/GJ	11.6450	0.720	10.925

Otros Cargos por Servicio	Unidad	Menor a 1,507 GJ/año	Mayor a 1,507 menor a 41,868 GJ/año. (1)	Mayor a 41,868 GJ/año(2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	0.0001	125,099.74	580,660.46
Conexión No estándar	Pesos/metro	1,178.97	3,258.35	3,696.64
Desconexión y reconexión	Pesos	245.02	490.04	794.67
Cheque Devuelto (3)	%	20%	20%	20%
	s/tot.cheque			
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	290.83	391.50	727.07
Cargo de Cobranza	Pesos	223.71	223.71	223.71
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	123.04	167.78	279.64

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2017
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar
Rúbrica.

(R.- 453511)

ZARAGOZA MOTRIZ, S.A. DE C.V.
AVISO

EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL 2015, LA SOCIEDAD ZARAGOZA MOTRIZ S.A. DE C.V., ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE EN LA SUMA DE \$ 14'000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE LA EMISIÓN DE 14,000 (CATORCE MIL) ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE LA SERIE "B". LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Atentamente.
18 de julio del 2017.
Administrador Unico
Lic. David Alberto Ayala Luna
Rúbrica.

(R.- 453501)

FEDERACION FORTALEZA SOCIAL, AC
AVISO

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP), publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 2001. Actualizada con las reformas publicadas en el propio Diario el 27 de enero de 2003, 28 de enero de 2004, 23 de febrero, 27 de mayo y 28 de junio de 2005, 18 de julio de 2006, 28 de junio y 31 de agosto de 2007 y 13 de agosto de 2009 y la Fe de erratas a este último Decreto, publicada en el citado Diario el 21 de agosto de 2009, y 10 de enero de 2014, y para los efectos que el mismo establece, la Federación Fortaleza Social, AC publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la Entidad	Entidad federativa	Nombre de la Entidad	Entidad federativa
Operaciones de Tu Lado, SA de CV SFP	Jalisco	Únete Financiera de Allende, SA de CV SFP	Nuevo León
Caja Progressa, SA de CV SFP	Guanajuato	Sociedad de Alternativas Económicas, SA de CV SFP	Ciudad de México
MasCaja, SA de CV SFP	Guanajuato	Financiera Planfía, SA de CV SFP	Ciudad de México
Capital Activo, SA de CV SFP	Sonora	Financiera Súmate, SA de CV SFP	Puebla
Paso Seguro Creando Futuro, SA de CV SFP	Guanajuato	Financiera Auxi, SA de CV SFP	Ciudad de México

Celaya, Guanajuato a 20 de julio de 2017

Representante Legal

Federación Fortaleza Social, AC

Lic. Susan Leticia Martínez Mañón

Rúbrica.

(R.- 453527)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación